

*Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual*  
*Demandante: Ana María Vásquez Balanta y Otros*  
*Demandada: Postobon S.A. – Edwin Darío Taborda Diosa y Mapfre Seguros S.A.*  
*Radicación: 76001-31-03-019-2021-00146-00*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
RAD: 760013103019-2021-00146-00

SANTIAGO DE CALI, 22 DE ABRIL DE 2022

Teniendo en cuenta que las sociedades demandadas POSTOBON S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. esta última que también fue llamada en garantía, contestaron en término la demanda y propusieron excepciones previas, de mérito y objetaron el juramento estimatorio, se ordenara correr traslado en los términos de los Art. 101, 370 del C.G.P. y conforme el Art. 110 del C.G.P. y a la objeción del juramento estimatorio al tenor de lo establecido en el inciso 2º del artículo 206 Ibídem.

Por lo anterior, el despacho, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** correr traslado por secretaría por el termino de tres (03) días de la contestación de la demanda y de las excepciones previas presentadas por los demandados POSTOBON S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. en los términos del Art. 101 del Código General del Proceso y conforme el artículo 110 Ibídem.

**SEGUNDO: ORDENAR** correr traslado por secretaría por el termino de cinco (05) días de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito presentadas por las sociedades demandadas POSTOBON S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. y del llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., en los términos del Art. 370 del Código General del Proceso y conforme el artículo 110 Ibídem.

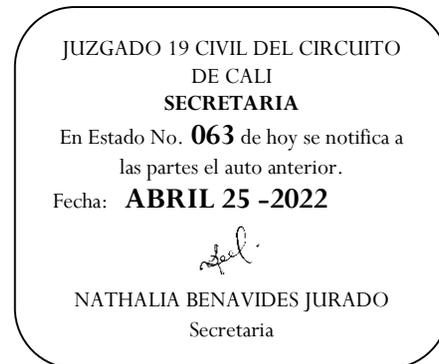
**TERCERO: ORDENAR** correr traslado de la objeción al juramento estimatorio presentada por las sociedades demandadas POSTOBON S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. y el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandante: Ana María Vásquez Balanta y Otros  
Demandada: Postobon S.A. – Edwin Darío Taborda Diosa y Mapfre Seguros S.A.  
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00146-00

GENERALES S.A. a la parte demandante, por el termino de cinco (05) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef87a713dc4ff3bde5f3c0a6a54ceb9cc175e16814738690237eefa726438e**  
Documento generado en 22/04/2022 01:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>